

SECRETARÍA: Señor Juez informo a usted que venció el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se encuentra pendiente verificar sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito contenida en el Pagaré No. 2053829. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 16 de agosto de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200000400

Se encuentra a despacho el presente proceso para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito de obligación contenida en el Pagaré No. 2053829 presentada por la parte ejecutante.

Efectuados los cálculos de rigor, se tiene, que la misma fue presentada en debida forma y no sobrepasa los límites de usura por lo que se impartirá su aprobación. En virtud de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante con corte a 2 de junio de 2021, por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ